



IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA
EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA.**

Alejandro Álvarez Gutiérrez, como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Excelentísimo Ayuntamiento de Morón de la Frontera, somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

MOCIÓN

“ELIMINACIÓN DE PLUSVALÍA A AFECTADOS POR DESAHUCIOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es un hecho manifiesto que desde el inicio de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a situaciones límite que, en muchos casos, no les permiten cubrir sus necesidades más básicas.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial entre 2.007 y 2.010, en el Estado Español, se registró una cifra aproximada de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Una realidad que ha ido en aumento. Solo en los meses de enero a marzo del 2012 el número aproximado de ejecuciones rozaba los 25.000.

En este contexto miles de familias se enfrentan, no solo, a la pérdida de su vivienda sino también a una condena económica de por vida. Una vez interpuesta la demanda por parte de la entidad bancaria se inicia el proceso de ejecución, frente al cual solo se pueden alegar unas escasas causas tasadas de oposición, que terminará con la subasta de la vivienda. Cuando la subasta queda desierta, como sucede en la mayoría de casos el ejecutante (entidad bancaria) se adjudica el inmueble por un 60% del valor de tasación expresado en la escritura pública y sigue reclamando la deuda (principal, intereses y costas judiciales) a las personas en situación de insolvencia y sus eventuales avalistas.

Así pues estas miles de familias están siendo condenadas de por vida a la exclusión social y la economía sumergida por una legislación anómala, que no tiene comparación en los países de nuestro entorno. Todo esto hace que las consecuencias de la crisis se carguen sobre la parte más vulnerable del contrato



IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

hipotecario, mientras las entidades financieras, en gran medida responsables de esta, reciben ayudas millonarias sin asumir ninguna responsabilidad.

Hecho del todo inadmisibles en un Estado autodenominado social y democrático de derecho por su Constitución.

A veces, algunas de estas familias consiguen evitar la condena financiera forzando que el banco acepte la vivienda como dación en pago y que con su recepción cancele la deuda. Tanto si esto se produce como si se llega a la ejecución, cuando el banco adquiere el inmueble, quien pierde su vivienda tiene que abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, también conocido como Plusvalía, a su Ayuntamiento. Al producirse una transmisión de un terreno urbano a título oneroso se da lugar al hecho imponible y el transmitente (ejecutado o donatario) se convierte en sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 106.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Vista la situación en que se encuentran las familias que sufren estos procesos, éstas deberían ser objeto de una especial atención en el ámbito de las políticas públicas y no las obligadas a soportar un tributo, el importe del cual es bastante substancial en la mayoría de los casos y de difícil asunción dadas sus circunstancias.

El Real Decreto Ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, adicionó un punto 3 a este artículo 106 que estableció un cambio en el sujeto pasivo en el tributo en cuestión, por el que en los casos de dación en pago el sujeto pasivo sustituto pasa a ser la entidad adquirente sin posibilidad de repercutir. Ahora bien este Real Decreto exige unas condiciones muy restrictivas, tanto en lo relativo al hipotecado que transmite como al precio máximo de adquisición del inmueble, que hacen que normalmente este cambio en el sujeto pasivo no se produzca.

Por esto, en la generalidad de los supuestos, donatarios y ejecutados resultan obligados a la liquidación del impuesto, a pesar de haber perdido su vivienda y no haber experimentado, de facto, ningún incremento de valor en su patrimonio, elemento constitutivo del hecho imponible de la Plusvalía, de acuerdo con el artículo 104 de la LRHL. De todo lo expuesto anteriormente, se llega a la determinación de que en estos supuestos la liquidación del IIVTNU constituye un caso flagrante de injusticia tributaria.

Es por ello que el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno Municipal los siguientes:



IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

ACUERDOS:

PRIMERO.-. Instar al Gobierno del Estado Español a completar la modificación del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de hacer extensiva a todas las adjudicaciones hipotecarias de vivienda única y habitual y las entregas de estas como dación en pago, la modificación introducida por el artículo 9 del Real Decreto Ley 6/2012, por el que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente pasa a ser la entidad adquirente del inmueble. De forma que se atribuya la condición de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de repercusión, al acreedor de la hipoteca que recibe el inmueble en pago de la deuda o promueve el proceso de ejecución, liberando así al sujeto pasivo de la carga de sufragar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.-. Mientras la petición anterior no se produzca (en caso de que así fuera) y en el ámbito de las competencias municipales, se realicen las actuaciones oportunas para paliar la situación creada por casos de ejecución hipotecaria y dación en pago de modo que se persiga eliminar los perjuicios derivados de la liquidación del impuesto municipal de plusvalía en estos supuestos concretos. Ello se realizará mediante la concesión de las ayudas sociales que correspondan, las cuales se otorgarán de modo que coincidan en el momento o se anticipen a la liquidación correspondiente. Para lo cual se arbitrará partida presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales.

En Morón de la Frontera, a 11 de abril de 2013

Alejandro Álvarez Gutiérrez
Portavoz del G.M. de Izquierda Unida